

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de escrito con radicado No. **CE-12298** del 11 de julio de 2025, el señor **LUIS CARLOS JIMENEZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía 71290296, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado "**GLAMPING ENTRENUBES**", en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-73776, ubicado, en la vereda El Roble del municipio de Granada- Antioquia

Que mediante escrito con radicado CS-10326 del 17 de julio de 2025, se realizaron unos requerimientos al señor **LUIS CARLOS JIMENEZ ARISTIZABAL**, mismos que fueron resueltos mediante escrito con radicado CE-14450 del 12 de agosto de 2025.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por el señor **LUIS CARLOS JIMENEZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía 71290296, para las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado "**GLAMPING ENTRENUBES**", en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-73776, ubicado, en la vereda El Roble del municipio de Granada- Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud

presentada mediante los escritos con Radicado No. **CE-12298** del 11 de julio de 2025 y CE-14450 del 12 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053130445656.

Proyectó: Leandro Garzón/ Fecha: 13/08/2025 - Grupo Recurso Hídrico

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos

Asunto: AUTO No 053130445656 DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERIFICACIONES
Motivo: AUTO No 053130445656 DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERIFICACIONES
Fecha firma: 15/08/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 0ee13fc7-5ac8-4896-8c03-ad13a00019af



COPIA CONTROLADA